



EL PRESIDENTE ANUNCIÓ QUE EL ESTADO NACIONAL DENUNCIARÁ PENALMENTE A LOS RESPONSABLES DEL ENDEUDAMIENTO CON EL FMI

Desde la Coordinadora de Abogadxs de Interés Público (CAIP) celebramos la decisión histórica anunciada por el presidente de la Nación de denunciar penalmente a los responsables del crédito espurio contraído ilegalmente por el gobierno macrista en 2018.

Esta Coordinadora demostró judicialmente que, para contraer el crédito más importante de la historia argentina y del propio FMI, el macrismo violó todas y cada una de las normas nacionales que determinan cómo se tienen que tomar decisiones administrativas de estas características (causas “Murúa” y “Coddiani”). Por ello, recibimos con profunda satisfacción la decisión del Gobierno Nacional de denunciar penalmente a los responsables de esta maniobra criminal.

En concreto, la estrategia y acciones administrativas y judiciales impulsadas a lo largo de casi 3 años de trabajo nos permitió demostrar, con documentos oficiales, que:

(1) El expediente a través del cual debió haber tramitado la decisión de contraer el crédito se inició el 21/06/2018. Esto es, 9 días después de la firma de la Carta de Intención para solicitar el crédito. Sin expediente no hay procedimiento administrativo válido (arts 7 incs. "b" y "d" de la LNPA). (2) No se emitió dictamen jurídico previo a la firma de dicha Carta de Intención. Sin dictamen jurídico previo no hay decisión administrativa válida (art. 7 inc. "d" de la LNPA). (3) No se emitió el dictamen técnico previo del Banco Central sobre el impacto del crédito en la balanza de pagos. Sin este dictamen del BCRA toda deuda externa es nula (arts. 61 y 66 de la Ley de Administración Financiera N° 24.156). (4) No se dictaron actos administrativos que decidieran tomar el crédito (decreto presidencial ni resoluciones de Hacienda o el BCRA). El Ministro y el Presidente del BCRA no tenían competencia para firmar solos, debió autorizarlo el Presidente (art. 99 inc. 11 de la Const. Nac.). (5) Los datos y proyecciones que contienen los memorandos adjuntos a la Carta de Intención, no se fundan en ningún estudio, informe, dictamen u opinión técnica. Sin causa válida toda decisión administrativa es nula (art. 7 inc. "b" y 14 de la LNPA). (6) No hay constancia de haberse suscripto acuerdo alguno ni del acto de aprobación por parte del FMI, a pesar que la Carta dice que los memorandos “deben usarse para el diseño del acuerdo “stand-by””. ¿Cuáles son, entonces, las condicionalidades finalmente impuestas por el FMI?

El gobierno macrista contrajo un crédito por más de 57 mil millones de dólares a sola firma. Es hora de que la sociedad dimanche el daño que este crédito generó a nuestro país y que los funcionarios que intervinieron rindan cuentas tanto ante la justicia penal como civil. Solo así lograremos desterrar para siempre este tipo de prácticas, que benefician a unos pocos en detrimento del pueblo argentino. Solo así lograremos que esto no vuelva a ocurrir **NUNCA MÁS.**

Más información en fmiargentina.com

CONTACTO

Andrés Bernal, Tel: + 54 9 11 4081-3813

Augusto Martinelli, Tel. +54 9 221 616 5905

Francisco Verbic, Tel +54 9 221 303 0774